



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.01-2018-SEAF-UNAH

**“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA
VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**” por una parte, y por la otra la Señora **AIDA BARAHONA DE LIZARDO**, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, Hondureña, de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0307-1935-00014 y accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES (HONDURAS) S. A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Ciento Cuarenta y nueve (149), autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), ante los oficios del Notario Mario Antonio Castellanos P., debidamente inscrita bajo el asiento número cincuenta y tres (53) del Tomo Cinco (5) del Registro Mercantil de la Sección Judicial del Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número dieciocho (18), autorizada por el Notario Virgilio Fortín Machado en fecha veinte (20) de junio del año dos mil tres (2003) de Poder Especial Para Asuntos Administrativos, debidamente inscrito bajo el número cincuenta y tres (53), tomo uno (1) del Registro Especial de Poderes del Registro la Propiedad del

Página | 1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 01-2018-
SEAF-UNAH “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E
INSUMOS MÉDICOS PARA LA VICERRECTORÍA DE
ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.01-2018-SEAF-UNAH** para el **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”** el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Privada **No.04-2017-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.30/11-2017** de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es el **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **“CLÁUSULA SEXTA”** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos de la licitación, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada y 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

PROVEEDOR a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a los presentados en su oferta, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA UNAH"**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas a **"EL PROVEEDOR"** por parte de la **"LA UNAH"**, o **VEINTE (20)** días calendario contados a partir de la entrega de la autorización del Registro de exonerados en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO y RECEPCIÓN DE BIENES:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.15,927.80)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro de bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA UNAH"** y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **"LA UNAH"**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se harán constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a **"EL PROVEEDOR"** para que proceda a su reposición. La entrega, recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse como mínimo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

la entrega de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	MEDICAMENTOS	CANTIDAD.	PRECIO	PRECIO
			UNITARIO	
1	Adrenalina (clorhidrato), 1:1000/1ML (1MG/ML)	30	L. 9.78	L. 293.40
2	Aminofilina, 250MG/ 10ML	30	L. 15.75	L. 472.50
3	Penicilina Benzatinica, Ampolla /1.2 millones	500	L. 18.43	L. 9,215.00
4	Ranitidina (clorhidrato), Ampolla 50 mg / 2 ml	150	L. 11.55	L. 1,732.50
5	Dextrosa 50%, Frasco/ 50 ml	20	L. 52.82	L. 1,056.40
6	Furosemida, Ampolla 20 mg/ 2 ml	50	L. 11.50	L. 575.00
7	Lidocaina 2%, Frasco/ 20 mg/1ml/ 50 ml	60	L. 43.13	L. 2,587.80
Total Adjudicado				L. 15,932.60

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con la información solicitada por el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

Servicio de Administración de Rentas (SAR), con el número de Registro de Exonerados y el RTN de "LA UNAH"; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-06-01 Proyecto 1 Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Objeto del Gasto: 35200, Productos Farmacéuticos y Medicinales.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de "EL PROVEEDOR" y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Tegucigalpa, o en el lugar designado por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba "LA UNAH", se levantará el Acta de Recepción Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

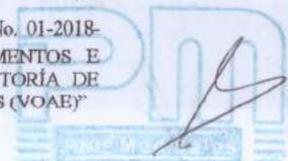
Cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH" el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS ZUNIGA** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 y por "EL PROVEEDOR" la señora **AIDA BARAHONA DE LIZARDO**, en su condición de Representante Legal de la empresa **PHAR MED SALES (HONDURAS) S. A.** en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Modelo, zona 52, una cuadra al Sur Oeste de Estación Puma las Torres en Comayagüela, email:alizardo@pharmedsales.com; teléfonos (504) 2233-38-11-2233-4196,2233-2908 y celular 9992-22-87.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "LA UNAH", en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la "CLAUSULA CUARTA" del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser consideradas a criterio de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

LA UNAH". Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **"LA UNAH"** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por **"LA UNAH"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **"LA UNAH"**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento del contrato 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la **"CLÁUSULA CUARTA"** de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A.**; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad mercantil **PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A.** o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** **“LA UNAH”** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice **“LA UNAH”** a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** **“EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15%** del valor del contrato, que equivale a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (L.2,389.17)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de la firma del presente contrato.** Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

Nacional Autónoma de Honduras acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por **“LA UNAH.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:**

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA;**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir,**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA**

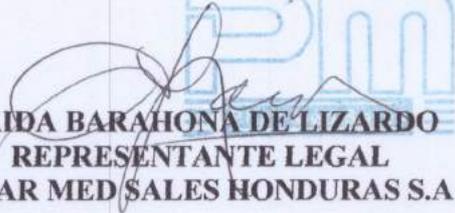


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

UNAH": I) A la eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes al quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR-INTERINO-UNAH




AIDA BARAHONA DE LIZARDO
REPRESENTANTE LEGAL
PHAR MED SALES HONDURAS S.A

Cc: ARCHIVO SEAF
FP/LAC

